



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2022 00106 00
DEMANDANTE : NIDYA MABEL BRAVO VELÁSQUEZ
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL META
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TIPO PROVIDENCIA : SUSTANCIACIÓN – LEY 2080/21

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad demandada contestara, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a **audiencia inicial**, la cual se realizará de forma virtual el día **veintisiete (27) del mes de marzo de 2024, a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma lifesize, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia.

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Exhortar a las entidades demandadas para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoquen a sus Comités de Conciliación con el fin de que estudien las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

Así mismo se informa a las partes interesadas en obtener copia de la audiencia, que la misma será insertada en el Sistema Samai.

TERCERO. Reconocer personería para actuar a la abogada Liliana Del Carmen Lara Ríos, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.379.448 de Bogotá y tarjeta profesional N°. 118.417 del C.S. de la Judicatura, como apoderada del departamento del Meta, conforme al memorial de poder allegado el 24 de noviembre de 2022.

CUARTO. Se entiende como revocado el mandato a la abogada reconocida en el numeral anterior, conforme al memorial de poder otorgado abogado Jaime Alberto Rodríguez Arias, identificada con cédula de ciudadanía N°. 79.316.229 de Bogotá y tarjeta profesional N°. 55.487 del C.S. de la Judicatura, que fue allegado el 14 de diciembre de 2022.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

QUINTO. Reconocer personería como abogado sustituto de la parte actora, Ernesto Daniel Benavides Cáceres, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.609.530 de Bogotá y tarjeta profesional No. 125629 del C.S. de la Judicatura conforme al memorial de poder allegado el 25 de abril de 2023.

SEXTO. Por secretaría desglóse el memorial radicado en el índice 16 del expediente contenido en SAMAI comquiera que se advierte del contenido del mismo, no se corresponde con las partes del proceso, ni el medio de control.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA XIOMARA MELO MORENO

Jueza